



EL PASADO VIERNES 08 DE JULIO DEL 2022, EL CONSEJO CONSULTIVO DEL COLPROCAH EN CONJUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITÉ EJECUTIVO DEL FAM, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SECCIONES DEL COLEGIO, DONDE APROBARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES.

## **RESOLUCIONES APROBADAS**

1. Se aprobó la realización de un foro para la socialización del **SISTEMA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, EDUCACIÓN DE HONDURAS (SIIEEH)**, propuesto por el COLPROCAH para que sea adoptado por el gobierno de la Republica, y se convierta en la política nacional de investigación y extensión agrícola del país.- el que se realizara el día jueves 18 de agosto del 2022, en el Hotel Plaza Juan Carlos de la Ciudad de Tegucigalpa en un horario de 1:00 a 5:00 p.m., donde se contara con la participación de la Presidenta de la Republica, Presidente del Congreso Nacional, Secretarios de Estados, Alcaldes Municipales, Organizaciones Internacionales, Embajadores, Sector Organizado, Colegiados del COLPROCAH y Profesionales Agrícolas que deseen participar.
2. Se aprobó la realización de la Asamblea del FAM para el día sábado 24 de septiembre del presente año, donde se discutirán y aprobarán las Reformas al Reglamento del FAM de acuerdo al análisis técnico, que realizo la Junta Directiva Nacional para el establecimiento de los siguientes Beneficios:

### **1. AUTO SEGURO CON VALOR DE RESCATE**

Reformar el Capítulo X del Régimen de Beneficios del Reglamento del FAM, en lo que se refiere al Auto seguro, se propone establecer el beneficio que se denomine **Auto seguro con valor de rescate**, para los asegurados a este Fondo por montos de L. 100,000.00 y L. 250,000.00 con una edad de 30 a 65 años, este Beneficio estará en función del tiempo de cotización y la edad de los afiliados al FAM, a partir de la fecha de su aprobación de las presentes Reformas del Reglamento del FAM, de acuerdo a la siguiente tabla.

Edad	Años de Cotización 65 años				
	35	30	25	20	15
30	50,000.00				
35		40,000.00			
40			30,000.00		
45				25,000.00	
50					20,000.00

En caso de fallecimiento de un Colegiado beneficiario de este Fondo y no ha alcanzado la edad estipulada para el beneficio del **Auto seguro con el valor de rescate**, solo tendrá derecho al pago de la suma suscrita en el Auto Seguro, como Seguro de vida. - De igual forma se expresa que aquellos colegiados que a los 65 años recibieron el beneficio del **Auto seguro en valor de rescate** serán excluido de la póliza del Auto seguro que maneja el Colegio, los cuales deberán ser inscritos en la póliza del seguro de vida que el colegio mantiene en la compañía de seguros, quienes permanecerán bajo las condiciones establecidas en esta póliza suscrita por el colegio.

## **2. AMPLIACIÓN DE LA CARTERA DE PRESTAMOS PERSONALES**

Para garantizar la capitalización del Beneficio de Auto Seguro con valor de rescate, se sugiere la ampliación de los montos de los préstamos a L. 120,000.00 hasta un plazo de 36 meses de acuerdo a la siguiente tabla.

<b>AÑOS DE AFILIACIÓN AL COLEGIO</b>	<b>MONTO</b>
De 0 año a 3 años	L. 40,000.00
3 años un día a 5 años	L. 50,000.00
5 años un día a 8 años	L. 60,000.00
8 años un día a 12 años	L. 80,000.00
12 años un día en adelante	L.120,000.00

## **3. BENEFICIO DE SOBREVIVENCIA**

Reformar el Reglamento del FAM, en lo que se refiere al Beneficio de Supervivencia, donde se reducirá la edad de 75 a 70 años para el pago del Beneficio de Supervivencia.

La edad límite para ingresar a este Beneficio será de 50 años y se reduce la edad de pago a 70 años, así mismo se incrementa dicho pago al cumplimiento de los 70 años a L.60,000.00, para lo cual de acuerdo a la proyección de pagos de supervivencia se empezará pagar este beneficio a partir del año 2023 con este nuevo monto, reformándose el Reglamento del FAM en lo que concierne a este beneficio, solicitándose se incluyan al Reglamento del FAM un inciso nuevo que establezca, para que aquellos colegiados que dejaron de realizar sus pagos después de los 50 años, los cuales serán admitido su reingreso hasta la edad de 65 años, para lo cual “ El FAM pagara la suma de supervivencia establecida de acuerdo a la edad de reingreso y el porcentaje a pagar por este beneficio de acuerdo a la siguiente tabla”.

<b>Edad reingreso al Beneficio</b>	<b>Porcentaje Rescate</b>	<b>Pagos a Cumplimiento 70 años</b>
Hasta 50 años	100%	L. 60,000.00
51 a 55 años	75%	L. 45,000.00
56 a 60 años	40%	L. 24,000.00
61 a 65 años	30%	L. 18,000.00

En aquellos casos del fallecimiento del Colegiado antes de haber cumplido el tiempo de cotización y la edad para recibir el Beneficio de supervivencia, los Beneficiarios solo tendrán derecho al pago de la suma suscrita en el Seguro de vida y los gastos fúnebres si ese fuera el caso.

## **4. REFORMAR EL BENEFICIOS DE GASTOS MÉDICOS**

El FAM reconocerá a los afiliados que pagan el Beneficio de Supervivencia, por cada año fiscal (enero a diciembre) hasta el 80% de los gastos médicos establecidos por los servicios incurridos por intervenciones quirúrgicas que requieran hospitalización por más de 3 días, cirugías laparoscópicas, y por enfermedades graves tales como cáncer de cualquier tipo, infarto al miocardio, apoplejía y afecciones arteriales coronarios (BY-paso), los cuales este beneficio se

extiende hasta el cumplimiento de los 65 años de edad del colegiado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE COTIZACIÓN</b>	<b>COBERTURA</b>
Un día a 2 años	L. 10,000.00
2 años un día a 5 años	L. 15,000.00
5 años un día a 8 año	L. 20,000.00
8 años un día a 12 años	L. 25,000.00
12 años un día a 15 años	L. 30,000.00
15 años un día a 20 años	L. 40,000.00
20 años un día en adelante	L. 50,000.00

**Tegucigalpa M.D.C., 08 de Julio del 2022**



**Junta Directiva Nacional**



